

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **698** • Agosto 26 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 06 de 2020 (25 de agosto de 2020) 8
"MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE AUTORIZA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y RECREACIONALES DE DEPORTES NÁUTICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 'BARRANQUILLA ABRE SEGURA'



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****RESOLUCIÓN No. 06 de 2020.**
(25 de agosto de 2020)**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****“MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE AUTORIZA LA REAPERTURA DE LAS
ACTIVIDADES PROFESIONALES Y RECREACIONALES DE DEPORTES NÁUTICOS EN EL
MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL
‘BARRANQUILLA ABRE SEGURA’**

El Secretario Distrital de Desarrollo Económico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998; Ley 1437 de 2011, artículo 4, numeral 4; el Decreto Acordal 0941 de 2016; el Decreto Nacional 1076 de 2020 y los Decretos Distritales 0537 y 0542 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 0542 de 2020, el alcalde Distrital de Barranquilla inició la implementación del Plan de Reactivación de la Economía Local **“Barranquilla Abre Segura”**, el cual estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla.

Que en virtud del Decreto 0542 de 2020 se delegó en el secretario Distrital de Desarrollo Económico, código y grado 020-05 de la Alcaldía de Barranquilla, la reglamentación e implementación del Plan de Reactivación de la Economía Local **“Barranquilla Abre Segura”** y de igual forma se le facultó para que expida todos los actos administrativos relacionados con dicha delegación, incluidos los permisos generales y particulares para el ejercicio de actividades económicas.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local **“Barranquilla Abre Segura”**, el cual se viene trabajando permanentemente junto a los gremios, empresarios y trabajadores informales para regresar al trabajo de forma segura y gradual, consiste en brindar herramientas técnicas y acompañamiento a las diferentes actividades económicas en su proceso de reactivación, a través de la Unidad de Apoyo al Empresario.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local **“Barranquilla Abre Segura”** se desarrollará manteniendo y reforzando los sistemas de verificación que garanticen el estricto cumplimiento de las medidas de aislamiento como los protocolos de bioseguridad, evaluando periódicamente la dinámica de contagios para permitir o no las aperturas de las actividades económicas contempladas en el Plan de Reactivación de la Economía Local del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local **“Barranquilla Abre Segura”** fue concertado con el Gobierno Nacional en los términos del Decreto Nacional 1076 de 2020 y recibió la aprobación y el concepto favorable para su implementación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del oficio radicado No. 202020001253411 de agosto 18 de 2020.

Que el Plan de Reactivación de la Economía Local **“Barranquilla Abre Segura”** tiene como punto de partida los indicadores de salud pública en la ciudad que registran



una tasa de recuperación que bordea el 81%; una disponibilidad de UCI en 51% y una tasa de positividad promedio de 14%, es decir, más de 10 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional, incluyendo las tres ciudades más grandes del país. Con este panorama, resultado de la planificación con base en el monitoreo diario de indicadores desde el inicio de la crisis, Barranquilla sigue tomando medidas y está más que preparada para avanzar en el proceso de reapertura económica.

Que en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, El Ministerio de Salud y Protección social mediante la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. En su artículo 4º, determinó que *“La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial”* y agregó que *“en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelante las acciones correspondientes en el marco de sus competencias”*.

Que mediante Decreto Distrital 0537 de 2020, se extendieron las medidas de orden público decretadas en el distrito de Barranquilla hasta el día 01 de septiembre de 2020 y en su artículo 6º parágrafo 1º, faculta a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la apertura de las actividades económicas en el Distrito de Barranquilla.

Que en virtud de lo anterior, para el desarrollo de las actividades de deportes náuticos en el Distrito de Barranquilla, la oficina de Asuntos Portuarios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Dirección General Marítima (DIMAR) a través de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y el Comando General de Fuerzas Militares a través de la Estación de Guardacostas de Barranquilla; validó y concertó la modalidad del desarrollo de las actividades definiendo los siguientes criterios generales:

Criterios

- Modalidad: Actividades profesionales y recreacionales de deportes náuticos al aire libre, dentro del perímetro comprendido del Distrito de Barranquilla.
- Protocolos de bioseguridad: Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad según Resoluciones No. 666 y 991 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Aplica para deportistas profesionales y recreativos con edades comprendidas entre los 18 y 69 años.

Que acordados los criterios reactivación de las actividades deportivas náuticas en el Distrito de Barranquilla, se procedió a realizar un ejercicio de salida el día domingo 23 de Agosto de 2020, en el cual participaron el Club de Pesca, el Club Veranillo, usuarios de pesca y motos de agua; que se llevó a cabo cumpliendo las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Prohibición del consumo de licor.
- El cupo de las embarcaciones no debe sobrepasar el 50% y las motos deben llevar máximo dos (2) personas.

- Uso de tapabocas todo el tiempo.
- Llevar a bordo elementos de protección personal tales como:
gel antibacterial, alcohol, tapabocas extra, caneca y/o bolsa para disposición de elementos desechados, los cuales se colocarán al arribo en canecas especiales en los muelles.
- Documentos en regla requeridos para desarrollar este tipo de actividades.
- Salidas hasta antes de las 6:00 pm.

Que en atención a las anteriores consideraciones, el secretario de Desarrollo Económico del Distrito de Barranquilla,

RESUELVE:

Artículo 1°: Actividades de Deportes Náuticos: Autorizar la reapertura de las actividades profesionales y recreacionales de Deportes Náuticos en el Distrito de Barranquilla.

Artículo 2°: Reglamentación. Para el ejercicio y desarrollo de actividades profesionales y recreativas de los deportes náuticos en el Distrito de Barranquilla se deberán acatar las siguientes medidas:

- No se permite a los menores de 18 años de edad.
- No se puede transitar después de 6:00 p.m.
- No se pueden consumir bebidas alcohólicas.
- Los documentos de las embarcaciones deben estar en regla.
- Se permite el cincuenta por ciento (50%) del cupo de cada embarcación y, en caso de motos, máximo dos (2) personas.
- Es obligatorio el uso permanente del tapabocas.
- Llevar a bordo de las embarcaciones los siguientes elementos de protección personal:
gel antibacterial, alcohol, tapabocas extra, caneca y/o bolsa para disposición de elementos desechados, los cuales se colocarán al arribo en canecas especiales en los muelles.
- Se mantendrán todas las medidas logísticas y de seguridad vigentes para el ejercicio de actividades náuticas, dispuestas por la Capitanía de Puertos de Barranquilla.

Artículo 3°: Coordinación: Las disposiciones previstas en el presente acto administrativo se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por la Dirección General Marítima (DIMAR) a través de la Capitanía de Puerto de Barranquilla y el Comando General de Fuerzas Militares a través de la Estación de Guardacostas de Barranquilla. En caso de que lo ordenado en esta resolución se encuentre en discrepancia con las directrices del Gobierno Nacional o lo dispuesto por la DIMAR, la Capitanía de Puerto de Barranquilla y el Comando General de Fuerzas Militares se aplicará lo previsto por estas autoridades.

Artículo 4°: Sanciones: Quienes incumplan los protocolos de bioseguridad y las medidas sanitarias establecidas en la presente resolución serán sancionados con Multa General Tipo 4 y la suspensión temporal de la actividad, por incumplir las normas o disposiciones

de seguridad o sanidad para el desarrollo de la actividad económica de acuerdo con su objeto social, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1801 de 2016. En los términos del artículo 196 de la Ley 1801 de 2016, la reiteración de este comportamiento contrario a la convivencia dará lugar a un cierre de tres (3) meses. En caso de posterior reincidencia en un mismo año, se impondrá la suspensión definitiva sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Artículo 5°. Concordancia. Las disposiciones previstas en la presente resolución se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden nacional y distrital. En todo caso, en el evento en que las mismas sean contrarias a las disposiciones generales de orden público distritales se aplicará preferentemente lo establecido en la presente resolución.

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los 25 días del mes de agosto de 2020.

RICARDO PLATA SARABIA
Secretario Distrital de Desarrollo Económico



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**